

PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA
ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS “VOLUNTAD DE DIOS”

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0663

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución voluntaria de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS VOLUNTAD DE DIOS, con Registro Único de Contribuyentes No. 1990902115001, con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación voluntaria de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS VOLUNTAD DE DIOS, con Registro Único de Contribuyentes No. 1990902115001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar al señor Manuel Wilson Obelencio Morocho, con cédula de identidad No. 1900211945, como liquidador de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS VOLUNTAD DE DIOS “EN LIQUIDACIÓN”, mismo que fue designado por la Junta General Extraordinaria de Asociados, quien deberá actuar, planificar y ejecutar las actividades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General; y, el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas. El liquidador percibirá la suma de USD. 50,00 (CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) mensuales más IVA, valor que será cancelado por la Organización.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer al liquidador rendir la caución correspondiente por la suma de USD. 396,00, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el liquidador dentro de los cinco días posteriores a su designación se poseione ante el Coordinador Zonal de este Organismo de Control; y, proceda a la suscripción del acta-entrega recepción de los archivos, bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la Organización, los mismos que deberán ser entregados por los ex directivos de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS VOLUNTAD DE DIOS “EN LIQUIDACIÓN”; en caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

(...) **SEGUNDA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de octubre de 2020.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA